

EJERCICIO REGULAR N° 4

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de 2.009.-

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: PAMPETROL S.A.P.E.M.

CARÁCTER DE LA ENTIDAD: Sociedad Anónima con Participación estatal Mayoritaria

ACTIVIDAD PRINCIPAL: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS PAMPEANOS

Bases de preparación de los Estados Contables:

Los estados Contables han sido preparados teniendo en cuenta las resoluciones Técnicas 8, 9 y 17 de la F.A.C.P.C.E..

Nota 1: Caja y Bancos

El ítem Plazo Fijo incluye los certificados por colocaciones temporarias de dinero en el Banco de la Pampa en virtud de lo establecido en el punto 8 del Acta N° 4 de fecha 31/10/2006, componiéndose su saldo de la siguiente manera:

Fecha Constitución	Fecha Vencido	Intereses A devengar al 31/12/2009	Total Neto
18/12/2009	18/01/2010	2.191,29	437.340,68
28/12/2009	27/01/2010	3.984,74	539.067,02
30/12/2009	29/01/2010	3.615,25	455.100,26
			1.431.507,96

Nota 2: Créditos por Ventas

Deudores por Ventas: El monto expuesto se origina en el canon mensual que deben abonar las partes aportantes de las UTES que integra la sociedad y que está fijado en dólares, la diferencia de valor existente entre la cotización del dólar facturado conforme al contrato y el de la fecha de pago y los honorarios del representante ante las UTES que deben abonar las partes aportantes. La totalidad del saldo se encuentra vencido al 31/12/2009.

Deudores por Servicios: el ítem incluye el costo correspondiente a la mensura que Pampetrol practicara en el Área Gobernador Ayala I.

Deudores por Venta Casa de Piedra: dicho valor incluye el valor devengado por las ventas en cuentas corrientes efectuadas en la estación de servicio. El cierre de cada una es semanal, quincenal o mensual de acuerdo a convenios particulares, y no devengan interés. El importe total se encuentra vencido.

En el saldo de la cuenta Deudores por ventas Casa de Piedra, se incluye la cuenta Ente Provincial del Río Colorado por la suma de \$ 238.187,13 correspondientes a la operación perfeccionada por Orden de Provision n° 208434, expte 110/09, de fecha 23/12/2009 con vencimiento dentro de los treinta días, por la provisión futura de combustibles durante el año 2010 en garantía de la cual y por exigencias de aquella, se contrato a través de la Póliza N 24626 del Surco SA un seguro de caución de Pesos 238.187,13, que avala el compromiso asumido, exponiéndose esta obligación en la cuenta Compromiso de entrega futura ajustando a los fines de la exposición su saldo con el valor a precio de realización del producto a entregar libre del impuesto al Valor Agregado.

Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E.. (L.P.)

Sindico
ROSANA S. EVANGELISTA
C.P.N..
T° VIII F° 051
C.P.C.E.(L.P.)

Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
T° X F° 54
C.P.C.E.(L.P.)

P/ PAMPETROL S.A.P.E.M
MARIA VERONICA CAMPO
PRESIDENTE

Nota 3: Otros Créditos

El concepto Impuesto a los Débitos a Recuperar incluye las sumas debitadas de la cuenta corriente por motivo de egresos de fondos para la constitución de Plazo Fijos pendientes de recuperación por aplicación del artículo 3 del Decreto 380/2001. De dicha suma el banco se encuentra en mora de reintegrar \$ 29.488,67

El saldo de la Municipalidad de Puelén suscripción de acciones "B" a integrar se encuentra vencido a partir del 05 de octubre del 2008.

Depósito en Garantía: Es la suma devengada e integrada en concepto de depósito de garantía pactada por contrato de locación aprobado por acta n° 4 del 31 de octubre de 2006. Dicho contrato fue renovado, manteniéndose dicha garantía.

Anticipo a rendir Casa de Piedra: el ítem se integra con las sumas anticipadas a los encargados de turno para el giro diario del negocio en concepto de cambio.

Empleados cuentas a Cobrar: el ítem se integra por las sumas adeudadas por los encargados de turno, originadas en faltantes en sus rendiciones diarias.

Nota 4 Bienes de Cambio:

Tanto para las mercaderías de reventa como para el combustible se utilizó para su valuación el criterio de costo de reposición. En el caso de Producción cantera el adoptado es el de costo histórico de extracción incrementado en el valor de la cuota de amortización por agotamiento.

Las existencias finales de combustibles líquidos han sido ajustadas teniendo presente que la medición incluye producto propiedad del Ente Provincial del Río Colorado, correspondiente a ventas perfeccionadas no retirado al cierre del ejercicio que por lo tanto han sido restadas, conforme el siguiente detalle: 1.106 L Nafta Ultra a \$ 2,762 / l y 11.666 L Gas Oil a \$ 2,536 / l.

Nota 5: Bienes de Uso

El criterio de valuación adoptado es costo original, menos amortización, no excediendo su valor recuperable.

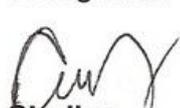
Para las amortizaciones se sigue el sistema lineal, estimándose a los fines del valor amortizable un valor de recupero al término de su vida útil, estimado en un 20 % de su valor de origen. Esto último no ha sido aplicado a los bienes afectados en forma directa a la concesión de la estación de servicios dado que por contrato quedarán en poder del concedente al término de la misma, y a la cantera dado que el valor activado se amortiza totalmente y en forma directa a través del producto a extraer.

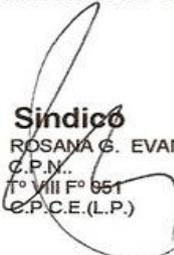
Nota 6: Cuentas por Pagar

Las cuentas que componen el rubro son el resultado de la cuenta corriente simple originada en el giro del negocio, no devengan interés y su vencimiento se corresponde con plazos originalmente acordados.

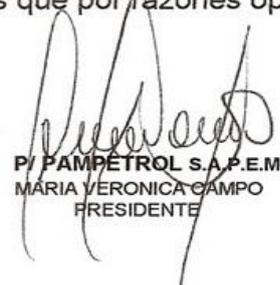
Nota 7: Cuentas Fiscales por Pagar

Debito Fiscal: El monto se integra por la diferencia entre los siguientes conceptos: a) Impuesto al Valor Agregado correspondiente a operaciones que por razones operativas se incluyen en Declaraciones Juradas del gravamen en forma diferida en el tiempo y b) Impuesto al Valor Agregado correspondiente a operaciones que por razones operativas se registran contablemente en forma diferida


Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
T° VIII F° 951
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
T° X F° 54
C.P.C.E. (L.P.)


P/ PAMPETROL S.A.P.E.M
MARIA VERONICA CAMPO
PRESIDENTE

Nota 8: Prestamos

Provincia de La Pampa Clausula 8 Convenio: El ítem incluye el valor de reposición al cierre, en depósitos de Casa de Piedra, del producto puesto a disposición por el Gobierno de la Provincia de La Pampa conforme lo establecido en la Clausula Octava del Contrato de Concesion celebrado con fecha 05/11/2007, ratificado por Ley 2.399, compromiso materializado a través de la transferencia con fecha 19 de mayo del año 2009 de la suma de Pesos Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 643.480,00), valor correspondiente al costo de los mismos. El compromiso asumido por la Sociedad conforme lo establecido en la Clausula Decima del convenio citado obliga a restituir el producto entregado de la siguiente forma: "concluido el tercer año de vigencia del convenio, y siempre que se de la condición de que la sumatoria de los resultados Neta de Impuestos de la explotación de la Concesión de los periodos transcurridos hasta esa fecha, sean positivos, o en el primer período anual posterior que tal condición se de, PAMPETROL deberá reintegrar los volúmenes de combustibles mencionados en la CLAUSULA OCTAVA, de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Para la primera devolución destinará a la compra de combustible el 70% del valor de los resultados positivos acumulados, transcurridos hasta esa fecha; b) transcurrido cada año de vigencia del presente convenio, el 70% del valor de los resultados netos de impuestos de ese período, siempre que resulten positivos. Los resultados negativos anuales se adicionarán hasta el momento en que se transformen en positivos". Los valores de origen se actualizaron con cargo a la cuenta Diferencia Valuación Clausula 8 convenio, expuesta en el Anexo XII "Clasificación de Erogaciones del Estado de Resultados" bajo el criterio costo de cancelación de la obligación conforme al siguiente detalle:

Gas Oil	160.000 l	\$ 2,937/l	\$ 469.920,00
Nafta Super	40.000 l	\$ 3,219/l	\$ 128.760,00
Nafta Podium	40.000 l	\$ 3,34 /l	\$ 133.600,00

Nota 9: Costo de Ventas

El costo se determina conforme lo descrito en el Anexo XII, llevándose de forma extracontable el control de la existencia de la mercadería. Por el método de trabajo utilizado, los costos de la estación de servicios, incluyen resultado por tenencia.

Compromisos eventuales:

En virtud del convenio que dio origen a *Pampetrol SAPEM – Petro Andina Resources Ltd.- Union Transitoria de Empresas* con vigencia 05 de febrero de 2009, la Sociedad ha asumido con la parte Aportante de dicha Unión, la obligación de reconocer a partir del futuro y eventual otorgamiento del permiso de explotación -hecho solo posible a través de la declaración por parte de la autoridad de aplicación, del carácter de comercial del yacimiento ubicado en el área objeto del acuerdo-, el 50,00% del valor de las inversiones y erogaciones efectuadas por aquella durante el periodo de exploración obteniendo en condominio la titularidad de los activos así adquiridos, procediendo a cancelar la deuda con la entrega del 70,00% de la efectiva producción.

Ingresos: Considerando el carácter de fijos en dólares de los ingresos por Canon y honorarios Representantes UTES, su origen contractual que acota la posibilidad de aumentarlos o disminuirlos, y la importancia que los mismos adquieren para el financiamiento genuinos de la Sociedad, habida cuenta que en el transcurso del ejercicio fueron equivalentes al 93,29% del total de ingresos operativos del Sector Central, es necesario tener en cuenta:

Sindico

JUAN C. GARCIA
C.P.N.
Tº II Fº 261
C.P.C.E. (L.P.)

Sindico

ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
Tº VIII Fº 051
C.P.C.E. (L.P.)

Sindico

FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
Tº X Fº 154
C.P.C.E. (L.P.)

P/ PAMPETROL S.A.P.E.M
MARIA VERONICA CAMPO
PRESIDENTE

a) Que a partir del día 1 de diciembre de 2009, al determinarse la disolución de Pampetrol SAPEM - Compañía General de Combustibles SA - Unión Transitoria De Empresas, por haber concluido el objeto que le dio origen, se ha extinguido el derecho de percibir las sumas por dichos conceptos a cargo de la parte Aportante, equivalentes a Dolares Veinte mil (U\$S 20.000,00) y Dolares Ochocientos sesenta (U\$S 860,00), respectivamente, por mes, por lo que durante el ejercicio 2010 se dejaron de ingresar Dolares Doscientos cincuenta mil trescientos veinte (U\$S 250.320,00),

b) que de concretarse la vigencia del acuerdo celebrado con fecha 29 de diciembre de 2009 en Pampetrol SAPEM - Raiser SA - Americas Petrogas Argentina SA - Unión Transitoria de Empresas, se devengarán a partir de marzo de 2010 recursos por el concepto canon por Dolares Catorce mil (U\$S 14.000,00) mensuales, y por Derecho de Ingreso al Area Dolares Cuarenta mil (U\$S 40.000,00), lo que da un total para el año 2010 de Dolares Ciento Ochenta mil (U\$S 180.000,00) y

c) que de conformidad al acuerdo suscripto en Pampetrol SAPEM - Gregorio, Numo y Noel Werthein SAAGCel, Energial SA, Petrosiel SA - Unión Transitoria de Empresas, se ha acordado que la parte aportante de la misma abonará a la Sociedad un valor total de Dolares Sesenta mil (U\$S 60.000,00) en compensación por la prórroga del primer periodo de exploración, culminando el 14 de agosto de 2010 el mismo, por lo que la continuidad del ingreso fijado por el artículo 12 del Pliego del Concurso depende del éxito de dicha gestión y la consiguiente declaración de comercialidad del area.

Hechos posteriores al cierre: La disolución de Pampetrol SAPEM - Compañía General de Combustibles SA - Unión Transitoria De Empresas, por haber concluido el objeto de su creación, trae aparejada para la Sociedad la obtención como permisionario de las areas de toda la documentación, estudios, trabajos técnicos y pozos perforados por ella concretados, lo que representa un intangible no cuantificable económicamente con certeza hasta el momento en que con éxito o sin el se concluyan nuevos periodos exploratorios, pero si un aporte de alto valor al momento de suscribir los futuros contratos para concretar actividades de búsqueda de hidrocarburos adicionales y complementarias de las ya realizadas.



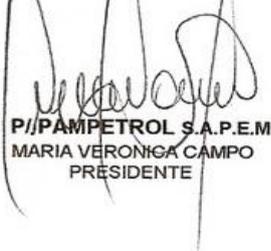
Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
Tº II Fº 261
C.P.C.E. (L.P.)



Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.F.N.
Tº VIII Fº 651
C.P.C.E. (L.P.)



Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
Tº X Fº 54
C.P.C.E. (L.P.)



P//PAMPETROL S.A.P.E.M
MARIA VERÓNICA CAMPO
PRÉSIDENTE

PAMPETROL
ENERGÍA PARA LA PAMPA